



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Centenario del Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N.º 175-2020-MDP/GM.

Pimentel, 24 de setiembre del 2020.

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL;

VISTO: El Expedientes 3832-2020 presentado por la señora LORENA DEL PILAR BERNABE CAJO, Informe N° 205-2020-GIDUR/MDP/MACN emitido por el Gerente de Infraestructura de Desarrollo Urbano Urbano y Rural e Informe Legal N° 492-2020-MDP/GAJ emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en un estado constitucional de derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico. Conforme a la finalidad establecida en el artículo III del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley 27444.

Que, mediante Expediente N° 3832-2020 presentado por la señora LORENA DEL PILAR BERNABE CAJO, en la cual solicita la devolución del recibo de caja N° 00067712020 por el importe de S/ 67.93 (sesenta y siete con 93/100 soles) por error involuntario;

Que en atención de la solicitud de devolución de dinero, resulta congruente tener en consideración lo previsto en el Texto Único Ordenado la ley de Procedimiento Administrativo General - Ley 27444, en su artículo 117° el cual prescribe DERECHO DE PETICION ADMINISTRATIVA 117.1 Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado.

Que mediante Informe N° 170-2020-SG-TES-MDP de fecha 24 de agosto 2020, emitido por la Sub Gerencia de Tesorería, quien señala: [1] Habiendo verificado en el ingreso de S/ 67.93 por concepto de constancia de numeración a nombre de la administrada, derivó a su despacho, a fin de que solicite opinión legal para determinar la procedencia de la devolución solicitada por la administrada.

Que, mediante Informe N° 205-2020-GIDUR/MDP/MACN de fecha 21 de setiembre del 2020 en la cual señala que respecto teniendo a cuenta el informe N° 269-2020-SGPUYC-GIDUR-MDP emitido por la Arq. Olga Medina Muñoz de la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro donde informa que NO EXISTE trámite sobre Constatación de Numeración a nombre de LORENA DEL PILAR BERNABE CAJO.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Centenario del Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



Que, el procedimiento de Devolución de Pagos indebidos o en exceso tiene sustento en el artículo 38° y 40° del Texto Único Ordenado Del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF y modificatorias.

Que, mediante Informe Legal N° 492-2020-MDP/GAJ de fecha 24 de setiembre del 2020, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, señala que en merito a lo expuesto, el el suscrito es de OPINIÓN que lo petitionado por Lorena del Pilar Bernabé Cajo, resulta **PROCEDENTE LA DEVOLUCIÓN POR PAGO INDEBIDO** por el monto S/ 67.93 (sesenta y siete con 93/100 soles).

Que, habiendo analizado el expediente, es preciso indicar que la administrada cancelo el pago por la DEVOLUCION DE DINERO INDEBIDO O EN EXCESO en la municipalidad distrital de Pimentel con el Numero de Caja 00070122020.

Que, visto el Proveído S/N de fecha 22 de setiembre del 2020 emitido por el Gerente Municipal, en la cual indica que con el informe precedente emita la resolución para devolución del dinero por error voluntario.

Qué, estando a las consideraciones expuestas y en merito a la Resolución de Alcaldía N° 153-2020-MDP/A del 23 de julio del 2020, la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias de despacho de alcaldía al Gerente Municipal, en estricta observancia Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades".

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZAR la devolución del Importe de S/ 67.93 (sesenta y siete con 93/100 soles). a favor de LORENA DEL PILAR BERNABÉ CAJO, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFIQUESE a la parte interesada la presente resolución para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a secretaria General cumpla con la publicación en el portal institucional de la municipalidad.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.